



ATENCIÓN VIAJEROS CON DESTINO A LA PENÍNSULA E ISLAS BALEARES

Recuerde que a la entrada en Península e Islas Baleares de labores del tabaco que sean transportadas como equipaje personal por viajeros mayores de 17 años, estarán exentas del Impuesto Especial de Labores del Tabaco e IVA, únicamente, las cantidades que se indican en el siguiente cuadro

EXENCIAS



- 200 Cigarrillos, o
- 100 Cigarritos (con un peso máximo de 3 g/unidad), o
- 50 Cigarros puros, o
- 250 g Tabaco para fumar

Normativa:

Art. 61.2 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre de Impuestos Especiales.
Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

Información de Aduanas e Impuestos Especiales



<https://sede.agenciatributaria.gob.es>



(+34) 91 333 53 33